

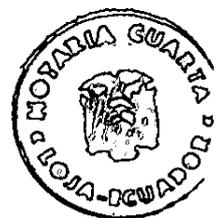
N° 2013-11-01-04-P



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA DE
INFRAESTRUCTURA GLOBAL GLOARSAGA CÍA.LTDA.

CAPITAL SOCIAL: US \$ 1.000,00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, diez de mayo del año dos mil trece, ante mí, doctora Carmen Villalta, Notaria Suplente de la Notaria Cuarta del Cantón Loja, comparecen: los señores INGENIERO ANÍBAL EFRAÍN ARMIJOS LUNA, casado; INGENIERO ALFREDO NICOLÁS SAMANIEGO BURNEO, casado; DOCTOR SANTIAGO FABIÁN ARMIJOS VALDIVIESO, casado; e, INGENIERO PABLO ARTURO GALLARDO ARMIJOS, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública, la minuta que me presenta, la misma que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de



constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las clausulas siguientes:

PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: ANÍBAL EFRAÍN ARMIJOS LUNA, ALFREDO NICOLÁS SAMANIEGO BURNEO, SANTIAGO FABIÁN ARMIJOS VALDIVIESO; e, PABLO ARTURO GALLARDO ARMIJOS. Todos los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en: Miami - Florida de los Estados Unidos de América; en la ciudad de Quito; en la ciudad de Loja; y, en la ciudad de Portoviejo respectivamente.

Segunda.- Constitución. Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada CONSULTORA DE INFRAESTRUCTURA GLOBAL GLOARSAGA CIA. LTDA., que se registrá por las leyes del Ecuador y en el siguiente Estatuto.

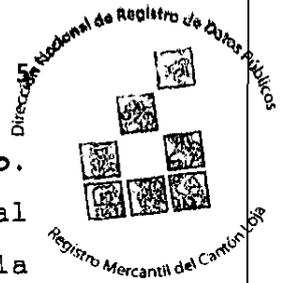
Tercera.- Estatuto.-La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrá por el estatuto que se expone a continuación: "ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA DE INFRAESTRUCTURA GLOBAL GLOARSAGA CÍA.LTDA. CAPITULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Primero.- Naturaleza,



nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "CONSULTORA DE INFRAESTRUCTURA GLOBAL GLOARSAGA CIA. LTDA.". Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente como "La Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.**- El domicilio de la compañía es la ciudad de Loja, provincia de Loja, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto Social.**- La compañía tiene como objeto social: a) planificar proyectos de desarrollo social; b) elaborar proyectos de inversión de cualquier clase; c) realizar estudios, diseños y fiscalización de obras civiles, arquitectónicas, de desarrollo urbano, agrícolas, pecuarias, industriales; d) realizar estudios ambientales (ecológicos) para proyectos de cualquier clase, a fin de prevenir, mitigar y rehabilitar los efectos (impacto) de su ejecución; e) realizar investigaciones y servicios en: diagnóstico sectorial, de mercado, evaluación de presupuesto, auditoría, contabilidad, asesoría financiera, empresarial e



industrial; f) preparar y realizar estudios y diseños relacionados con prefactibilidad, planes maestros, estudios de factibilidad, diseños básicos y diseños finales de sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como de obras de tratamiento de agua potable y aguas residuales; g) realizar estudios, diseños y fiscalización de obras de electrificación o eléctricas; h) en general la prestación de servicios profesionales especializados para identificar, planificar, elaborar y evaluar proyectos, así como también la supervisión, fiscalización y evaluación de los proyectos en los antes referidos campos; y, todos los actos y contratos, civiles y mercantiles, relacionados con el objeto social. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por si o por interpuesta persona natural o jurídica y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley tanto con particulares como con el Estado y cualquier entidad del sector público. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil respectivo; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolver en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley



de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.**

Disolución y liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. **CAPITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES**

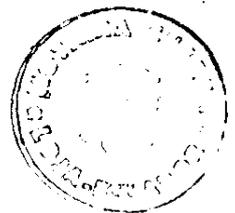
Artículo Sexto.- Capital Social.-

El capital social de la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.000,00), dividido en mil (1000) participaciones sociales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

1000

Artículo Séptimo.- Participación.- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportaciones no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el Estatuto Social. **Artículo Octavo.-**

Transferencias de participaciones.- La propiedad de la participación no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación



conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario. **CAPITULO TERCERO ORGANO DE GOBIERNO : LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Artículo Noveno.- Junta General de Socios y Atribuciones.-** Es el órgano supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaria el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del contrato social o estatuto; Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y

7

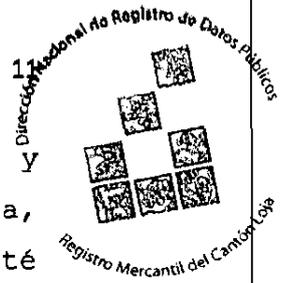
balances que presenten los administradores; Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; Interpretar obligatoriamente las cláusulas del contrato social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda los CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 100.000,00) , así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; Las demás que no hubieran sido expresamente previstas a algún órgano de administración.

Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.- se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y



el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria a la Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos que bien podría ser una dirección electrónica, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exacta de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En casos de segunda convocatoria, esta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Duodécimo.- Instalación y quórum decisorio.-** Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera

en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de las juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el 100% del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos, se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.-** La Junta Universal se entenderá convocada y quedará



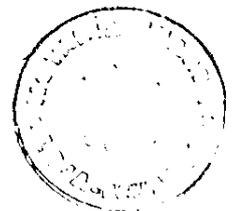
válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPITULO CUARTO ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen, el Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para el periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo, Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, Subrogar al



Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General podrá remover al Presidente por causas legales y deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el Gerente General.

Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.- el Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General podrá ser removido por la Junta General por causas legales. Para ser Gerente General podrá o no ser socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades e la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades, y estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: Subrogar al Presidente de la compañía en caso de

ausencia temporal; Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminada a la consecución del objeto social de la compañía; Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas privadas o públicas, con el Estado y las entidades del sector público en general, y gobiernos autónomos descentralizados, suscribiendo toda clase de obligaciones; Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; Someter anualmente a la Junta General Ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la ley exige; Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución y reservas; Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; Abrir y cerrar cuentas bancarias, y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquiera otra orden de pago



contra las referidas cuentas; Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros documentos de comercio relacionados con las actividades de la compañía; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su contenido. **CAPÍTULO QUINTO DE LOS SOCIOS Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.-** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: Intervenir en las Juntas Generales; Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; y, Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos del diez por ciento del capital social.



Son obligaciones de los socios principalmente:
Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; y, Las demás contempladas en la ley o en estos estatutos.

CAPÍTULO SEXTO BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS Artículo Vigésimo Primero.-

Balances.-Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Segundo.-**

Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregará de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por



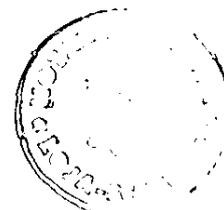
ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES VARIAS**

Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley; así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo**



Vigésimo Cuarto.- Normas Supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos." Hasta aquí el Estatuto de la Compañía. **CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración de capital que a continuación se detalla:

Socio	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Capital en número de participaciones	% DEL CAPITAL SOCIAL
Ing. Anibal Efraín Armijos Luna	US \$955,00	US \$955,00	Cero	955	95,5%
Ing. Alfredo Nicolás Samaniego Burneo	US \$ 15,00	US \$ 15,00	Cero	15	1,5%
Dr. Santiago Fabián Armijos Valdivieso	US \$ 15,00	US \$ 15,00	Cero	15	1,5%
Ing. Pablo Arturo Gallardo Armijos	US \$ 15,00	US \$ 15,00	Cero	15	1,5%





BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



**INGENIERO CARLOS PALACIO LUDENA
GERENTE DE NEGOCIOS**

CERTIFICA

Que la compañía "CONSULTORA DE INFRAESTRUCTURA GLOBAL GLOARSAGA CIA LTDA" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 10 de mayo del 2013, por un valor de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$1,000.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
ING. ANIBAL EFRAIN ARMIJOS LUNA	\$955.00
ING. ALFREDO NICOLAS SAMANIEGO BURNEO	\$ 15.00
DR. SANTIAGO FABIAN ARMIJOS VALDIVIESO	\$ 15.00
ING. PABLO ARTURO GALLARDO ARMIJOS	\$ 15.00
	\$ 1,000.00

Loja, 10 de mayo de 2013.

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Ing. Carlos Palacio L.
GERENTE DE NEGOCIOS



Elaborado por Celene Fejoo P.





Guayas
DELEGACION PROVINCIAL

ELECCIONES GENERALES 2013
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

SERIE No. 0103402

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A):

ARMIJOS LUNA ANIBAL EFRAIN PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1703970663

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 17 DE FEBRERO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2013, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR(A) DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.

Atentamente,

Ab. Vicky María Paredes (MSc)
SECRETARIO GENERAL DEL GUAYAS-CNE

Guayaquil, 07 de mayo de 2013



No. 0103402

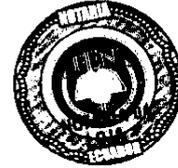
Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042289222 * página web: www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.



Dra. CARMEN VILLALTA P.
NOTARIA SUPLENTE



DOY FE:

De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el a) del Artículo SEGUNDO de la Resolución N° SC.DIC.L.13.142 de fecha 22 de mayo de 2013, de la Intendente de Compañías de Loja, mediante la cual RESUELVE: **“APROBAR la constitución de la compañía CONSULTORA DE INFRAESTRUCTURA GLOBAL GLOARSAGA CIA. LTDA.”.**
Loja, 22 de mayo de 2013.

Dr. Danilo Borrero S.
NOTARIO del CANTON LOJA



Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 2194

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

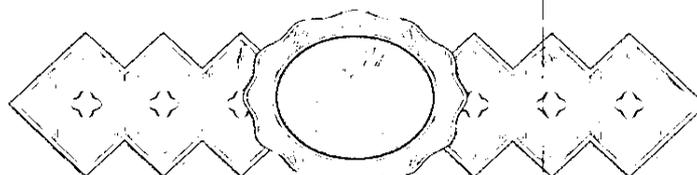
NÚMERO DE REPERTORIO:	1482
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	207
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1101414140	ÁRMIJOS VALDIVIESO SANTIAGO FABIAN	Lója	SOCIO	Casado
1103212864	SAMANIEGO BURNEO ALFREDO NICOLAS	Quito	SOCIO	Casado
1703970663	ÁRMIJOS LUNA ANIBAL EFRAIN	Miami	SOCIO	Casado
1304336249	GALLARDO ÁRMIJOS PABLO ARTURO	Portoviejo	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	LOJA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC.DIC.L.13.142 DE FECHA 22-05-2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	VEINTE AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA DE INFRAESTRUCTURA GLOBAL GLOARSAGA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Página 2 de 2
Nº 006009
Registro Mercantil del Cantón Loja
IMR IGM. 00

Registro Mercantil de Loja

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	1000,00
Capital Autorizado	1000,00
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

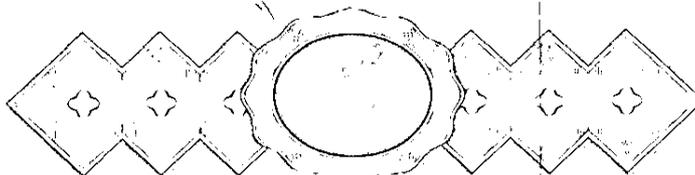
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLIVAR Y 10 DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2013.78

Denominación: CONSULTORA DE INFRAESTRUCTURA GLOBAL GLOARSAGA CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Cuarto				Fecha: 10/Mayo/2013					
Fecha de Constitución: 10/Mayo/2013				Notario: Cuarto					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 1000					
Representante:				Abogado: SANTIAGO ARMIJOS					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:						Negativa	

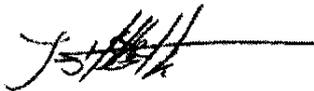
Loja, 21/Mayo/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSULTORA DE INFRAESTRUCTURA GLOBAL GLOARSAGA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del cantón LOJA, el 10/Mayo/2013 .

Atentamente,



Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.84
LG/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 1125

Loja, 22 MAY 2013

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORA DE INFRAESTRUCTURA GLOBAL GLOARSAGA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
CIUDAD DE LOJA

Rodrigo Orellana R.

1103554847

26 JUL 2013